



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020 DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02/2020 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO". QUE POR UNA PARTE CELEBRA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN ADELANTE "LA UNSIS", A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, RECTOR DE "LA UNSIS", ASISTIDO POR LA L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA LIC. TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE "LA UNSIS", SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I) DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I) DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 1304 Y 1305, CORREO ELECTRÓNICO: RREYES@UNSISS.EDU.MX, MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USS030412HY6.

I.5.- REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, DICTADO POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02/2020, GANANDO EL CONCURSO LA PERSONA FÍSICA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PROCESO QUE FUE DICTAMINADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2020 DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR. MEDIANTE ACUERDO SCAAS-UNSISS.3EXTRAORDINARIA/01/2020.

I.6.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO", CON LOS SIGUIENTES RECURSOS, PROYECTOS, CLAVES PRESUPUESTALES Y PARTIDAS ESPECÍFICAS:

RECURSO / PROYECTO	CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECÍFICA	MONTO AUTORIZADO
FAM IES REMANENTES POTENCIACIÓN P. F. 001 - SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO	546001-12703002001- 617675BEAHC0117	675-EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$ 278,547.17



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NO. IDMEX 0228028969084, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).

II.2.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: LO RELACIONADO CON EL ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, CENTROS GENERALES DE ALQUILER, COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR, ELLO DE ACUERDO A LO DECLARADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES.

II.3.- LA LIC. TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO LA LIC. TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 0228028969084, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).

II.5.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV8957 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

II.6.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y COMERCIAL PARA SUMINISTRAR EL SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO, OFERTADOS EN EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A QUE SE REFIERE CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

II.7.- "LA EMPRESA", CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE REFERENCIA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO: ROMT790820F75.

II.8.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO M2 L3, COLONIA EL MOLINO, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA CÓDIGO POSTAL 69009.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD, ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y SU REGLAMENTO Y ADEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN LA MATERIA Y SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN ES DE CONFORMIDAD CON EL FALLO EMITIDO POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SCAAS-UNSI.3EXTRAORDINARIA/01/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA SIGUIENTE PARTIDAS ESPECÍFICA 675-EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA., CON LA CLAVE PRESUPUESTAL 546001-12703002001-617675BEAHC0117, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLAUSULA.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPOSTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$278,139.97 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<p>SISTEMA DE SONIDO QUE INCLUYE</p> <p>4 ALTAVOCES DE ARREGLO EN LÍNEA MODULAR MARCA BOSE MODELO PANARAY® MA12 CADA ALTAVOZ INCLUYE 12 DRIVERS (CONTROLADORES) DE FRECUENCIA MEDIA / ALTA DE 2.25" MONTADOS EN UN ARREGLO EN LÍNEA VERTICAL, DENTRO DE UN RECINTO COLOR BLANCO, CON PAREDES LATERALES DE ALUMINIO EXTRUIDO CON TAPAS SUPERIORES E INFERIORES DE ACERO, TODAS CON RECUBRIMIENTO EN POLVO, CON REJILLA DE ACERO CON RECUBRIMIENTO EN POLVO; 2 CONECTORES NEUTRIK® SPEAKON® NL4 CON CABLE PARALELO; 1 TIRA DE BARRERA DE DOS CONDUCTORES, CUATRO (4) INSERTOS ROSCADOS M6 (PARTE POSTERIOR PARA SUSPENSIÓN).</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANEJO DE POTENCIA A LARGO PLAZO: 300 W (PICO DE 1200 W) • RESPUESTA DE FRECUENCIA: (+/-3 DB): 155 HZ - 12 KHZ • RANGO DE FRECUENCIA: (-10 DB): 100 HZ - 16 KHZ • DISPERSIÓN NOMINAL: 145° H X 20° V • SENSIBILIDAD (SPL/1 W A 1 M): SPL DE 88 DB • SPL (NIVEL DE PRESIÓN SONORA) MÁXIMO A 1 M: SPL DE 113 DB (PICO DE SPL DE 119 DB) • IMPEDANCIA NOMINAL: 8 Ω • DIMENSIONES: 38.8" DE ALTO X 4.2" DE ANCHO X 5.0" DE PROFUNDIDAD • PESO NETO: 19 LIBRAS <p>4 ALTAVOCES EN PRIMER PLANO/DE REFUERZO ULTRACOMPACTOS MARCA BOSE MODELO ARENAMATCH UTILITY AMU105 CADA ALTAVOZ ESTÁ COMPUESTO POR 1 DRIVER DE COMPRESIÓN DE ALTA FRECUENCIA; 1 WOOFER DE 5.25" PULGADAS; CON LA BOBINA DE VOZ DE 1.5 PULGADAS DE LARGA EXCURSIÓN QUE EXTIENDE LA RESPUESTA A 90 HZ; Y UNA TROMPETA DE ALTA FRECUENCIA DE DIRECTIVIDAD CONSTANTE DE 100° X 100° CON RESPUESTA DE FRECUENCIA DE 100 HZ - 18 KHZ, 118 DB DE SPL PICO. CON CARCASA O RECINTO DE MADERA CONTRACHAPADA ACABADO RECUBRIMIENTO PULVERIZADO DE POLIURETANO EN SPRAY DE DOS CAPAS, COLOR BLANCO CON REJILLA DE ACERO CON PERFORACIONES. INCLUYE SOPORTE EN U</p> <ul style="list-style-type: none"> • MONTAJE CON SOPORTE EN U: EL PANEL DE LA CARCASA POSTERIOR INCLUYE 2 INSERCIÓNES ROSCADAS M8. • RESPUESTA DE FRECUENCIA (+/-3 DB): 100 HZ - 16 KHZ • RANGO DE FRECUENCIA (-10 DB): 90 HZ - 18 KHZ • PATRÓN DE COBERTURA NOMINAL (HORIZONTAL X VERTICAL): 100° x 100° • MANEJO DE POTENCIA, CONTINUO A LARGO PLAZO: 150 W • MANEJO DE POTENCIA, PICO: 600 W • SENSIBILIDAD (SPL/1 W A 1 M PARED/TECHO): 92 DB • SPL MÁXIMO CALCULADO A 1 M (PARED/TECHO): 113 DB • SPL MÁXIMO CALCULADO A 1 M, PICO (PARED/TECHO): 119 DB 	\$ 239,775.84	\$ 239,775.84

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNISIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

LOTE	CAN TIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<ul style="list-style-type: none"> • IMPEDANCIA NOMINAL: 8 Ω • 2 INSERCIÓNES ROSCADAS M8 PARA SOPORTE EN U; 2 INSERCIÓNES ROSCADAS M8 EN LA PARTE POSTERIOR • DIMENSIONES: 6.0" DE ALTO X 12.0" DE ANCHO X 9" DE PROFUNDIDAD <p>PARÁMETROS BAJO LA PRUEBA DE TRANSDUCTOR AES ESTÁNDAR DE 2 HORAS DE DURACIÓN CON RUIDO DEL SISTEMA IEC.</p> <p><u>2 SUBWOOFERS COMPACTOS CON POTENCIA A LARGO PLAZO DE 500 W MARCA BOSE MODELO MB210-WR</u></p> <p>CADA SUBWOOFER CUENTA CON DOS (2) WOOFERS DE 10 PULGADAS DE ALTA EXCURSIÓN, EN UNA CARCASA COMPACTA DE MADERA CONTRACHAPADA CON REVESTIMIENTO DE POLIURETANO, COLOR BLANCO; REJA DE ACERO INOXIDABLE PERFORADO CON RECUBRIMIENTO EN POLVO O DE ACERO PERFORADO; INSERTOS ROSCADOS M8 PARA SOPORTE EN U. INCLUYE SOPORTE EN U.</p> <ul style="list-style-type: none"> • POTENCIA A LARGO PLAZO: 500 W (PICO DE 2000 W) • EXTENSIÓN DE BAJA FRECUENCIA DE HASTA 37 HZ • SPL CONTINUO MÁXIMO DE 123 DB, SPL PICO DE 129 DB • RESPUESTA DE FRECUENCIA (+/-3 DB): 45 - 180 HZ • RANGO DE FRECUENCIA (-10 DB): 37 - 270 HZ • FILTRO DE PROTECCIÓN DE PASO ALTO RECOMENDADO: 40 HZ CON FILTRO DE 24 DB / OCTAVA • PATRÓN DE COBERTURA NOMINAL: OMNIDIRECCIONAL POR DEBAJO DE 200 HZ • SENSIBILIDAD (SPL/1 W A 1 M) (PARED/TECHO): 96 DB • SPL MÁXIMO A 1 M (PARED/TECHO): 124 DB PICO A 130 DB • IMPEDANCIA NOMINAL: 8 OHMIOS <p>PARÁMETROS BAJO: PRUEBA DE CICLO DE VIDA EXTENDIDO UTILIZANDO RUIDO ROSA FILTRADO PARA CUMPLIR CON IEC268-5, FACTOR DE CRESTA DE 6 DB, DURACIÓN DE 500 HORAS</p> <p>FÍSICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIMENSIONES: 291 x 659 x 484 MM DIMENSIONES] • PESO NETO 23,0 KG <p><u>1 AMPLIFICADOR PROFESIONAL DE POTENCIA CONFIGURABLE CON POTENCIA NOMINAL MÁXIMA 4000 W MARCA BOSE MODELO POWERMATCH® PM8500</u></p> <p>1 AMPLIFICADOR PROFESIONAL DE POTENCIA CONFIGURABLE EQUIPADO CON ETHERNET PARA LA CONFIGURACIÓN, EL CONTROL Y EL MONITOREO DE LA RED, Y UNA RANURA DE EXPANSIÓN QUE ADMITE LA ENTRADA DESDE TARJETAS DE ACCESORIO DE AUDIO DIGITAL OPCIONALES.</p> <p>PERMITE ACCEDER A FUNCIONES COMO: FASES DEL ECUALIZADOR PARAMÉTRICO, BARRIDO DE CARGA DE CADA CANAL DE SALIDA Y MODO DE ESPERA AUTOMÁTICO; FUNCIÓN DE ESPERA AUTOMÁTICA/ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA; VOLTAJE DUAL Y CICLO DE REALIMENTACIÓN DE CORRIENTE QUE CONTROLE Y MONITOREA CONTINUAMENTE LA CORRIENTE Y EL VOLTAJE SUMINISTRADOS A LA CARGA DEL ALTAVOZ; FUENTE DE ALIMENTACIÓN REGENERATIVA DE 4 CUADRANTES. CUENTA CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE CONFIGURAR CADA BLOQUE DE ALTAVOCES DE 4 CANALES EN LOS MODOS MONOFÓNICO, V-BRIDGE, I-SHARE O QUAD.</p> <p>AMPLIFICADOR CON CAPACIDAD DE ACCIONAR CARGAS DE ALTAVOZ DE BAJA IMPEDANCIA Y 70/100 V DIRECTAMENTE</p>		



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<ul style="list-style-type: none"> • POTENCIA NOMINAL MÁXIMA: 4000 W (500 W X 8 CANALES A 4 OHMIOS) • CANALES DE SALIDA 2 A 8 (CONFIGURABLE) • VOLTAJE DE SALIDA PICO: 71/142 V (MODOS MONO / V-BRIDGE, I-SHARE Y QUAD) • GANANCIA DE VOLTAJE: 36/42/36/42 DB (MODOS MONO / V-BRIDGE / I-SHARE / QUAD) • CANALES DE ENTRADA: 8 (BALANCEADOS, NIVEL DE LÍNEA) • CANALES DE SALIDA: 2 A 8 (CONFIGURABLE) • RESPUESTA FRECUENTE: 20 HZ - 20 KHZ (A 1 W Y +/- 0.5 DB) • RELACIÓN SEÑAL / RUIDO, ENTRADA ANALÓGICA: > 102 DB (1 DB POR DEBAJO DE LA POTENCIA NOMINAL, PONDERADA A) • THD: <0.4% (A 1 W, 20 HZ A 20 KHZ) • DISTORSIÓN INTERMOD - SMPTE: <0.4% (60 HZ, 7 KHZ) • SEPARACIÓN DE CANALES (DIAFONÍA): > 65 DB (CANALES ADYACENTES, A 1 KHZ) • FACTOR DE AMORTIGUAMIENTO: > 1000 (10-1000 HZ, 4 OHMIOS, EN LA SALIDA DEL AMPLIFICADOR) • DSP INTEGRADO • CONVERTIDORES A / D Y D / A: 48 KHZ / 24 BITS • LATENCIA TOTAL (ENTRADA ANALÓGICA - SALIDA DE AMPL): < 0,95 MS • ENRUTAMIENTO DE SEÑAL, DE ENTRADA A SALIDA: MATRIZ DE 8 X 8 • ECUALIZADOR DE ENTRADA: PEQ DE 5 BANDAS (+/- 20 DB), MUESCA, ESTANTERÍA, PASO ALTO, PASO BAJO. • FILTROS DE PASO DE BANDA (CRUZADO): BUTTERWORTH, BESSEL O LINKWITZ-RILEY, HASTA 48 DB / OCTAVA. • ECUALIZADOR DE ALTAVOZ: PEQ DE 9 BANDAS (+/- 20 DB), ESTANTERÍA, PASO ALTO, PASO BAJO, ECUALIZADOR DE MATRIZ ROOMMATCH® DE 2 BANDAS • RETARDO MÁXIMO DE SALIDA: 3 S • LIMITADOR DE SALIDA: TENSIÓN PICO Y RMS • IMPEDANCIA DE ENTRADA: > 100 KΩ • SENSIBILIDAD: ANALÓGICA 0, +4, +12, +24 DBU ; DIGITAL: 0, -12, -20, -24 DBFS • NIVEL DE ENTRADA MÁXIMO: +24 DBU (A UNA CONFIGURACIÓN DE SENSIBILIDAD DE 24 DBU) • CONECTORES DE ENTRADA: PHOENIX CONTACT® DE 3 PINES (COLOR VERDE; PARTE # 1776168) • CANALES DE SALIDA: 2 A 8 (CONFIGURABLE) • CONECTORES, SALIDA: CONECTORES PHOENIX CONTACT® DE 8 PINES (PARTE # 1778120), SOPORTA CABLE 10-24 AWG • INDICADORES LED DE ESTADO: SEÑAL, LÍMITE, CLIP, FALLA • CONTROLES DE INTERFAZ DE USUARIO SILENCIO, SENSIBILIDAD DE ENTRADA, CONFIGURACIÓN DE SALIDA, ATENUACIÓN DE SALIDA, EQ ACTIVADO / DESACTIVADO, SELECCIÓN PREESTABLECIDA, 240 X 64 LCD. • TENSIÓN DE RED: 100-240 V (50/60 HZ) • RECOMENDACIÓN DEL CIRCUITO DE RED: 20A (120 V) O 16A (230 V) • CONECTOR DE RED: IEC 60320-C20 (ENTRADA) • VOLTAJE MÍNIMO DE LÍNEA DE CA: 80 V (POTENCIA DE SALIDA REDUCIDA) • CORRIENTE DE ENTRADA MÁXIMA: 15,4 A (230 VCA, 50 HZ) • MÁXIMO CONSUMO DE CORRIENTE RMS: 15A 		



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<ul style="list-style-type: none">• EFICIENCIA, 1/3 DE POTENCIA NOMINAL: > 75% (SEÑAL DE ENTRADA DE RUIDO ROSA)• TOPOLOGÍA DE ETAPA DE SALIDA: CLASE D• PROTECCIÓN DE SOBRECARGA: ALTA TEMPERATURA, CC, HF, CORTO, LIMITADOR DE VOLTAJE, LIMITADOR DE CORRIENTE, CORRIENTE DE ENTRADA, PROTECCIÓN DE INTERRUPTOR DE RED• DIMENSIONES: 3.5 "DE ALTO X 19" DE ANCHO X 20.7 "DE PROFUNDIDAD• PESO NETO: 28,4 LIBRAS• PROFUNDIDAD DE MONTAJE: 21"• TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: 32 ° F - 104 ° F (0 ° C - 40 ° C)• SISTEMA DE REFRIGERACIÓN VENTILADORES DE VELOCIDAD VARIABLE CONTROLADOS POR MICROPROCESADOR, FLUJO DE AIRE DE ADELANTE HACIA ATRÁS GARANTÍA: 1 AÑO		
(DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)				SUBTOTAL:	\$ 239,775.84
				I.V.A.:	\$ 38,364.13
				TOTAL:	\$278,139.97

CANTIDAD QUE "LA UNSIS" POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PAGARÁ A "LA EMPRESA" EN MONEDA NACIONAL, EL CUAL TIENE CONSIDERADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CARGA, DESCARGA, FLETES, SEGUROS Y DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA UTILIDAD DE "LA EMPRESA" POR LO QUE EL MISMO NO DEBERÁ EXIGIR NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE \$278,139.97 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

"LA EMPRESA PRESENTARA A "LA UNSIS" LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA, CONTENIENDO TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA "LA UNSIS" DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SER ENTREGADO EL LOTE ADJUDICADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS", SE REALIZARÁ EL PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNSIS".

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "LA UNSIS" REQUIERE SE REALICE LA CONTRATACIÓN EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, UBICADO EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COL. CIUDAD UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA CP 70805.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO, A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNISIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS EL TIEMPO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE RECIBA FORMALMENTE LO CONTRATADO, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNISIS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DEFICIENTE EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNISIS".

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR "LA EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE Y FENECIENDO EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2020.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNISIS" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA UNISIS" A TRAVÉS DE SU TITULAR, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNISIS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNISIS" A TRAVÉS DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNISIS" A TRAVÉS DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UNISIS" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA EL AUDITORIO UNIVERSITARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA UNSIS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UNSIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA CONVOCANTE.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. SI "LA UNSIS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZAS DE FIANZA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO.- "LA UNSIS" EXIME A "LA EMPRESA" DE PRESENTAR FIANZA DE ANTICIPO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO "LA EMPRESA" SEÑALA QUE NO LO REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA UNSIS" EXIME A "LA EMPRESA" DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO "LA EMPRESA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS" ANTES DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A LOS QUE HACE REFERENCIA DICHA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O INSTALADOS Y ESTOS NO EXCEDERÁN EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UNSIS" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNSIS".

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR A LA "LA UNSIS" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UNSIS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/VA/DRM/SCAAS/IR/02-01/2020

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UNSIS" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UNSIS" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UNSIS" A TRAVÉS DE UN ESCRITO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UNSIS"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, OAXACA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.

POR "LA UNSIS"

POR "LA EMPRESA"


DR. MODESTO SPARA VÁZQUEZ
RECTOR Y APODERADO GENERAL

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO


L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

TESTIGO


L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO


LIC. TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PERSONA FÍSICA

TESTIGO


L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN